



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013 -2026-A-MPCH

Chupaca, 07 de setiembre de 2026



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CHUPACA

VISTO,

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 033-2026, de fecha 04 de setiembre del 2026, el Informe Legal 317-2026-OAJ/MPCH de fecha 04 de agosto del 2026, Informe N° 384-2026-2026-GSP/MPCH de fecha 03 de setiembre del 2026; Informe Técnico N° 08-2026-MPO-DTDT-MPCH de fecha 03 de setiembre del 2026; sobre Programa de beneficios de reducción de deudas por guardianía, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194º establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 195º señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 81, inciso 1, numeral 1.4, indica que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de normar y regular el transporte público, entre otros;

Que, asimismo, la precitada ley, en su artículo 40º señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales (...) se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)"

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en el artículo 17º, numeral 17.1, literal a), señala que las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, mediante Informe técnico N° 08-2026-MPO-DTDT-MPCH de fecha 03 de setiembre de 2026, e Informe N° 384-2026-GSP/MPCH, la Gerencia de Servicios Públicos establece que mantener el proyecto en sus actuales términos podría generar superposición o duplicidad de beneficios y un mayor gasto en publicación, y la aplicación de este beneficio complementa a los dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-2026-MTC, por lo que emite opinión favorable para el reajuste del proyecto de "Ordenanza que aprueba el Programa de Beneficios de Reducción de Deudas por concepto de tasa de guardianía por internamiento en el Depósito Municipal de Vehículos", el mismo que cuenta con las opiniones favorables de las respectivas áreas técnicas;

Que, existiendo informe favorable por la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 317-2026-OAJ/MPCH de fecha 04 de agosto de 2026, del proyecto integral donde parte del proyecto es el beneficio de reducción por guardianía de vehículos; la misma que fue aprobada por el Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 inciso 8), así como en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, el Concejo Municipal, por unanimidad, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:



**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS DE REDUCCIÓN DE DEUDAS
CONSTITUIDAS POR CONCEPTO DE TASA DE GUARDIANÍA POR INTERNAMIENTO EN EL DEPÓSITO
MUNICIPAL DE VEHÍCULOS**

Artículo Primero.- OBJETIVO

Establecer beneficios de reducción en los pagos de deudas administrativas derivadas por la guardianía por internamiento en el depósito Municipal de Vehículos, como se precisa:

- a) Establecer el beneficio de reducción temporal de la deuda generada por la Tasa de Guardianía, por internamiento del vehículo en el Depósito Municipal, siempre que haya sido internado hasta el 31 de julio del 2026, beneficios que regirán a partir del día siguiente de su publicación hasta el 30 de noviembre de 2026.

Artículo Segundo.- BENEFICIO DE REDUCCIÓN POR GUARDIANÍA DE VEHÍCULOS

Otórguese como beneficio excepcional contados desde el día siguiente de su publicación hasta el 30 de noviembre de 2026, la aplicación de la reducción del costo por concepto de Derecho de Guardianía, a favor de los propietarios o titulares de vehículos, siempre que sus unidades vehiculares hayan sido internadas en el Depósito Municipal de Vehículos (DMV), hasta el 31 de julio de 2026, tendrán un beneficio de reducción del 80% del monto total a esa fecha, precisando que el beneficio mencionado no aplica a los meses posteriores a julio del 2026.

Para efectos de la liberación del vehículo, el propietario o titular del mismo, debe cumplir con el pago de la multa o subsanación de la causa que haya generado el internamiento de la unidad vehicular en el Depósito Municipal de Vehículos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 30 de noviembre 2026, para la aplicación de las reducciones de deudas por concepto de Derecho de Guardianía.

Segunda.- Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, no alcanzan a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma; por tanto, no generan derecho de devolución alguna.

Tercera.- Encárguese a la División de Tránsito, vialidad y transportes el cumplimiento de la presente ordenanza.

Cuarta.- Encárguese a la Oficina de planeamiento y presupuesto e Imagen Institucional, así como a la Gerencia Municipal; la difusión, comunicación, así como la propaganda respectiva, en los diferentes medios de comunicación y el apoyo logístico correspondiente, respectivamente.

Quinta.- Publíquese la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación regional y encárguese a la Oficina General de Informática la publicación de la misma en el portal institucional

Sexta.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y, de considerarlo necesario, la ampliación de su vigencia, así como la incorporación y/o extensión de los beneficios de reducción de multas a las papeletas de Infracción con códigos muy graves siempre en cuando se cuente con la autorización correspondiente.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
Dg. Luis A. Berrios Vasquez
ALCALDE
PERIODO 2023 - 2026